



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0450 -2021-A/MPS

Chimbote, 23 JUL. 2021

VISTO:

El Informe N° 184-2021-DP-GRH-MPS del Responsable de Desarrollo de Personal - Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **JACOB JUAN FERNANDEZ VALVERDE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, con Informe N° 184-2021-DP-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2021, el Responsable de Desarrollo de Personal, da cuenta que el servidor municipal **JACOB JUAN FERNANDEZ VALVERDE**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, como Obrero Contratado a partir del 09 de marzo del 1988, para desempeñar las funciones de Chofer, bajo la dependencia de la Dirección de Transportes y Apoyo Logístico. Con Resolución de Alcaldía N° 1160-91 de fecha 25 de noviembre 1991 se le reconoce como Obrero trabajador permanente. De acuerdo a su Partida de Nacimiento y su Documentos Nacional de Identidad N° 18832896 nació el 21 de marzo de 1951, cumpliendo 70 años de edad el 21 de marzo del 2021;

Que, con Informe N° 065-2021-CP-GRH-MPS de fecha 17 de marzo del 2021 de Control de Personal, se acredita que el servidor **Jacob Juan Fernández Valverde**, cuenta con un récord laboral de 32 años, 10 meses y 15 días de servicios por el periodo del año 1988 al 21 de marzo del 2021;

Que, con Informe N° 066-2021-RLR-GRH-MPS de fecha 22 de marzo del 2021 el Liquidador – Remuneraciones, precisa que el mencionado servidor pertenece al Régimen pensionario del Decreto Ley N° 1990 – ONP;

Que, con Informe Legal N° 067-2021-GISC-AL/GRH-MPS de fecha 31 de marzo del 2021, la Asesora Legal de Gerencia de Recursos Humanos, estando a la Resolución de Alcaldía N° 1160-1991 (25 noviembre 1991) por la cual se le reconoció como Obrero permanente, el servidor municipal **Jacob Juan Fernández Valverde**, está sujeto exclusivamente al Régimen laboral de la actividad pública; es decir Decreto Legislativo N° 276, y habiendo cumplido el límite de edad para el servicio público prescrito como causal de cese, se debe declarar el Cese Definitivo por Límite de Edad a partir del 22 de marzo del 2021 y se ordene el pago correspondiente por concepto de beneficios sociales;

Que, con Informe Legal N° 326-2021-GAJ-MPS de fecha 28 de junio del 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

- El Art. 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.
- El Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe una de las causas del término de la carrera administrativa es el Cese Definitivo, y el Art. 35° inciso a) del mismo cuerpo legal, establece que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho Régimen se extingue cuando aquel servidor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0450

o funcionario cumple los 70 años de edad, concordante con el Art. 186 inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece las causas de cese definitivo de los servidores, tales como: a) El límite de 70 años de edad.

- El Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que de acuerdo con el Art. 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del Art. 186° del Decreto Supremo N° 085-90-PCM – Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público al haber cumplido 70 años de edad...”, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales “(...) ya que al alcanzarle el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público”.
- El Art. 24° establece sobre los derechos de los servidores públicos de carrera, en su inciso d) “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las Licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Asimismo, el Art. 104° señala el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, en tal sentido de acuerdo a los Informes señalados y documentales obrantes en los actuados, se verifica que el mencionado servidor, el 21 de marzo del 2021 ha cumplido 70 (setenta) años de edad, prestando servicios para la entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ostentando labores dentro de la Sub Gerencia del Taller Municipal; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que disponga el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del servidor JACOB JUAN FERNANDEZ VALVERDE, debiéndosele reconocer los beneficios que le correspondan por Ley a la fecha del cese, con cargo al presupuesto institucional. NOTIFICAR al servidor JACOB JUAN FERNANDEZ VALVERDE.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

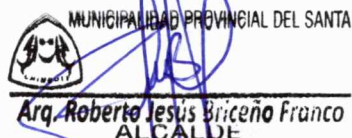
ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **JACOB JUAN FERNANDEZ VALVERDE**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del **22 de marzo del 2021**, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al servidor municipal **JACOB JUAN FERNANDEZ VALVERDE**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor del servidor municipal **JACOB JUAN FERNANDEZ VALVERDE**, y **APROBARLA** con Resolución Gerencial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GRH
Int.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE